

233

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACION APUSHI**

Entre los suscritos: **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector Encargado y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante resolución No. 335 del 21 de diciembre de 1993, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** y **ANA LUCIA LOPEZ DE CASTRO**, mayor de edad y vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.664.046 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION APUSHI PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 01234 del 14 de septiembre de 1989 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que para efectos del presente convenio se denominará la **FUNDACION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la **UNIVERSIDAD** agrupa a profesores que cultivan las diferentes ramas del saber, a fin de cumplir con las tareas de enseñanza, investigación, proyección social y perfeccionamiento de sus integrantes, en las diferentes Facultades y Departamentos académicos. 2. Que la Universidad y la Fundación desean unir esfuerzos para adelantar programas de investigación en el Área de Educación Integral; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y recursos para adelantar programas de investigación en el área de educación integral que sean de interés para ambas instituciones en pro de la comunidad. **SEGUNDA. ALCANCE.** - Con el fin de alcanzar el objeto general, las dos instituciones se proponen, mediante la cooperación de que trata el presente convenio, lograr los siguientes objetivos específicos: 1. Adelantar investigaciones conjuntas en áreas tecnológicas de interés común. 2. Conocer, analizar y adecuar los desarrollos tecnológicos al proceso de enseñanza-aprendizaje integral. 3. Realizar trabajos conjuntos en el área pedagógico-terapéutica. 4. Promocionar los resultados objeto del presente convenio. **Parágrafo.** - Inicialmente el Departamento de Diseño Industrial de la Facultad de Artes se compromete a desarrollar el objeto del presente convenio. **TERCERA.**

m.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Para el cumplimiento del programa a desarrollar entre las partes se considera importante el intercambio de investigadores que trabajen en actividades cuyo dominio sea el desarrollo tecnológico en los procesos de enseñanza integral y pedagógico-terapéutica. En ese sentido la UNIVERSIDAD y la FUNDACION expresan su voluntad de coordinar esfuerzos a través de los siguientes acuerdos: 1. La FUNDACION se compromete a: a. Facilitar la infraestructura existente en la medida de sus capacidades. b. Designar los recursos humanos necesarios para la ejecución de los proyectos. c. Buscar y asignar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos. d. Programar las horas necesarias para la ejecución del convenio. e. Asignar docentes para el desarrollo de proyectos específicos. 2. La UNIVERSIDAD se compromete a: a. Programar las horas de los docentes necesarias para la ejecución del convenio. b. Programar los proyectos de grado, trabajos de clase y los proyectos de posgrado necesarios para realizar las investigaciones conjuntas objeto de este convenio. **Parágrafo.**- En todo caso ambas instituciones facilitarán el uso de los laboratorios e infraestructura física para la realización de proyectos de investigación u otros eventos tecnológicos acordados. **CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACION.**- Para el cumplimiento de los objetivos y alcances indicados en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, las partes podrán intercambiar información científica, publicaciones y toda la documentación afin a los programas a desarrollar, que les permita realizar en forma conjunta: estudios, investigaciones, o cualquier tipo de desarrollo que se acuerde. Estos intercambios redundarán en beneficios para ambas partes, una vez que las fórmulas para lograrlos sean establecidas. **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD.**- Si las investigaciones o trabajos emprendidos conjuntamente dan lugar a propiedad intelectual o innovaciones patentables o a conocimientos técnicos (Know how) protegibles mediante secreto industrial, las partes participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que han hecho a las investigaciones o trabajos respectivos. Para la valoración de éstos, se tomarán en cuenta los conocimientos o avances logrados en trabajos anteriores y que constituyen aporte al proyecto que da origen a la innovación, el

tiempo del personal, el uso de instalaciones, equipos y materias primas y servicios auxiliares como computación, reproducción de documentos y todo otro insumo que haya sido aportado por las partes. Si las partes no se pusieren de acuerdo en la valoración de sus aportes, éstas se encomendarán a una compañía de auditoría independiente. Si la investigación o trabajo es adelantado exclusivamente por la UNIVERSIDAD la propiedad intelectual y derechos de autor de cualquier material producido y que genere patentes, certificados de invención, o registro de módulos de diseños que puedan resultar de esos trabajos, corresponderán a la UNIVERSIDAD. Las partes se reservan el derecho de publicar conjunta o separadamente los datos u otros resultados de programas conjuntos realizados bajo este convenio. La parte que desee publicar separadamente, someterá a consideración de la otra el documento a emitir antes de la publicación. **SEXTA. PLAN DE OPERACIONES.**- Se elaborará un plan de operaciones para el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente convenio, así como para establecer los recursos y apoyos requeridos. Este será proyectado, cada año, por el Comité Operativo previsto en la cláusula siguiente. **SEPTIMA. ADMINISTRACION.**- Para la administración del presente convenio se conformará un Comité Operativo el cual estará constituido por el Director del Departamento de Diseño Industrial de la Facultad de Artes de la UNIVERSIDAD o su delegado y por el Presidente de la FUNDACION o su delegado. En la medida en que el convenio involucre a otras Facultades de la Universidad, se procederá a nombrar un delegado por cada área respectiva, previa aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultad respectiva. **OCTAVA. ACTAS DE ACUERDO.**- Las actividades, objetivos generales y específicos, su alcance, duración, presupuesto, cronograma, responsabilidades específicas, aportes, costos, forma de pago, etc., se acordarán en cada caso, mediante actas de acuerdo aprobadas por el Comité Operativo del convenio y con el visto bueno de los representantes legales de las dos instituciones. **NOVENA. FUNCIONES DEL COMITE OPERATIVO.**- El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar informes semestrales y finales de los trabajos efectuados. 2) Aprobar los proyectos. 3) Evaluar los productos y resultados obtenidos. **Parágrafo.**- El Comité Operativo deberá reunirse en forma

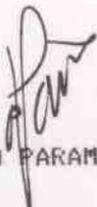
Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional de Colombia y la Fundación Apushi

---

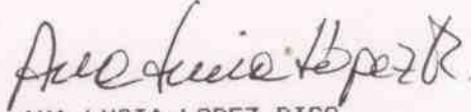
ordinaria cada seis (6) meses y en forma extraordinaria cuando así lo estimen pertinente. **DECIMA. DURACION Y RENOVACION.**- La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes por un término igual, si las evaluaciones han sido positivas. Para efectos de la prórroga deberá suscribirse un documento de adición al presente convenio, el cual debe ser suscrito por los representantes legales de las dos Instituciones, antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado y con tres (3) meses de antelación. **DECIMOPRIMERA. MODIFICACION.**- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, a solicitud del Comité Operativo, ya sea porque se presenten nuevas circunstancias o nuevos intereses comunes, y para ello se suscribirán documentos adicionales que formarán parte de este convenio principal. **DECIMOSEGUNDA. EVALUACION.**- Con el fin de hacer los ajustes necesarios, tener bases para las proyecciones de acciones futuras y asegurarse de que los objetivos del convenio se están realizando, anualmente se hará una evaluación del mismo, la cual será presentada por el Comité Operativo a los representantes legales del convenio. **DECIMOTERCERA. TERMINACION.**- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previo aviso de su decisión, por lo menos con noventa (90) días de anticipación, sin derecho para la otra parte a indemnización alguna. Si al momento de operar la terminación del convenio estuviesen pendientes tareas específicas de un tema, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo acuerdo entre las partes. **DECIMOCUARTA.**- Las partes signatarias acuerdan que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios. **DECIMOQUINTA.** El personal de cada institución que participe en el desarrollo del presente convenio continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de la entidad a la cual preste sus servicios, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal designado por cualquiera de las partes que celebran el presente convenio. **DECIMOSEXTA. COMPROMISO.**- Ambas partes convienen en buscar fórmulas de entendimiento para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que tengan en

Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional de Colombia y la Fundación Apushi

la ejecución de este convenio. **DECIMOSEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** - El convenio será aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes y entrará en vigencia el día de la firma por parte de los respectivos representantes legales. Para su perfeccionamiento deberá ser publicado en el Diario Oficial por parte de la FUNDACION, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de o. Para constancia, se firma en Santafé de Bogotá, a los 11 MAR 1994

  
GUILLERMO PARAMO ROCHA  
Rector  
Universidad Nacional de Colombia



  
ANA LUCIA LOPEZ RICO  
Presidente  
Fundación APUSHI

Aléxy C./Luz R. 09-03-94

